

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,  
REALIZADA EL 06 DE MARZO DE 2019.**

**Regidor Presidente Luis Roberto González Gutiérrez:** Es un gusto saludar a mis compañeras, bueno en este caso es una mi compañera regidora Laurel, mis compañeros regidores miembros de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, esta mañana; muchísimas gracias. También a los medios de comunicación presentes a esta sesión ordinaria de la comisión, al personal que colabora con las regidoras y los regidores miembro de la comisión, al personal de apoyo logístico y de comunicación interno del Ayuntamiento, muchísimas gracias por su presencia. Y siendo las 12:09 doce horas con nueve minutos de este miércoles 6 seis marzo del presente año, damos por inicio esta sesión ordinaria de la comisión permanente de participación ciudadana de conformidad con la convocatoria correspondiente y con los artículos 27 párrafo primero y segundo del capítulo V, artículo 49 fracción segunda del capítulo 2 título tercero de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Así como los artículos 47 fracción XII, 69 párrafos primero y segundo y 76 fracción primero del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta. Dicho lo anterior solicito a la maestra Letty Trejo, secretaria técnica de esta comisión tomar lista de asistencia. -----

**Secretaría Técnica, Mtra. Leticia Trejo Castañeda:** Buenas tardes, a su instrucción regidor presidente. Regidor Licenciado Eduardo Manuel Martínez Martínez, (levanta la mano y dice: presente); Regidora Químico Fármaco Bióloga María Laurel Carrillo Ventura, (levanta la mano y dice: presente); Regidor licenciado Luis Alberto Michel Rodríguez, (levanta la mano y dice: presente); Regidor Licenciado Cecilio López Fernández, (levanta la mano y dice: presente). Regidora Licenciada Carmina Palacios Ibarra; Regidor licenciado Saul López Orozco; Síndico Licenciado Jorge Antonio Quintero Alvarado; Regidor Maestro Luis Roberto González Gutiérrez (levanta la mano y dice: presente). 5 cinco asistentes de 8 ocho. -----

**Regidor presidente Luis Roberto González Gutiérrez:** Muchas gracias, informará a los miembros de esta comisión que la regidora licenciada Carmina mandó justificante de inasistencia por actividades de agenda previamente organizadas, igual manera lo hizo verbalmente el síndico Jorge Antonio Quintero y nos informó el regidor Saúl López que está por arribar a este salón en unos minutos. Y con la presencia de 5 regidores de 8 y de conformidad con el artículo 71 párrafo primero de la sección séptima del capítulo primero del Reglamento de Gobierno de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, se declara quórum legal por lo que los trabajos y acuerdos de la presente sesión tendrán validez para los efectos que haya lugar. Para el desarrollo del punto número 3 tres de la convocatoria, le pido a la maestra Letty Trejo, secretaria técnica de esta comisión de lectura a la orden del día. -----

**Secretaría Técnica, Mtra. Leticia Trejo Castañeda:** A su instrucción. Orden del día: Punto número uno, lista de asistencia; punto número 2, declaración de quórum legal; 3. aprobación de la orden del día; 4, revisión del estatus de la iniciativa de Ley del Sistema de

Participación Ciudadana y Gobernanza del Estado de Jalisco presentada por el ciudadano Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado ante el Congreso el pasado 15 febrero de 2019; 5, asuntos varios; sexto, clausura.- - - - -

**Regidor Presidente Luis Roberto González Gutiérrez:** Muchas gracias, maestra Letty. A su consideración, los que estén a favor de la aprobación de la orden del día, manifiésteno por favor levantando su mano, (cinco regidores levantan la mano). De cuenta Maestra Letty de la votación.- - - - -

**Secretaría Técnica, Mtra. Leticia Trejo Castañeda:** 5 votos a favor 0 en contra 0 abstenciones.- - - - -

**Regidor Presidente Luis Roberto González Gutiérrez:** Aprobado por mayoría simple. Por lo anterior, se dan por agotados el primero, segundo y tercer punto del orden del día en virtud de ya haberse realizado. Continuando con el siguiente número de la orden del día, me permito presentar a ustedes la revisión de la situación que guarda la iniciativa de Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Gobernanza del Estado de Jalisco presentado por el C. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado ante el Congreso, el pasado 15 febrero del presente año, para posteriormente abrir una ronda de participaciones.

Antes de entrar a la materia quiero informarles que una vez que fuimos enterados de esta iniciativa en el Congreso, nos dimos a la tarea de buscar información sobre la cual nosotros pudiéramos identificar de qué manera podríamos participar dado que es un tema del interés directo de esta comisión, estuve en comunicación con la Comisión del Congreso del Estado, con la Diputada Mariana Fernández, para poder nosotros establecer un mecanismo a través de los cuales pudiéramos; a través del cual pudiéramos, hacer llegar sugerencias a la iniciativa él. Originalmente empezamos a trabajar esta este análisis que todavía no hay una propuesta en concreto.

Este análisis en un documento que el gobierno del Estado subió, mismo que les compartimos un link el de ayer que era complejo trabajar porque no es manipulable, sin embargo ayer en la tarde me llegó, ya por parte de la regidora presidenta de la comisión en el Congreso, la diputada Mariana, el archivo en *word* que ya me permitió por la tarde imprimir y que les estoy haciendo entrega en esta reunión. Sin embargo bueno, me permití hacer una síntesis para darles a conocer las generalidades de lo que en esta Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Gobernanza del Estado de Jalisco se presenta. Entonces con su permiso señores regidores y regidora, regidores: la ley se denomina Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Gobernanza del Estado de Jalisco. Esta fue presentada en el Congreso el pasado 15 febrero, se presenta con carácter de preferente lo que hace que esta iniciativa tenga que dictaminarse en un plazo no mayor a 60 días; actualmente se encuentra en la comisión de participación ciudadana y transparencia y ética en el servicio público del congreso local.

El proceso de consulta se determina a través de la autorización de 4 foros ciudadanos realizados del 25 al 28 febrero para escuchar los puntos de vista de los diferentes sectores sociales del Estado. Actualmente se encuentra en la integración de resultados dichos foros

y esperaríamos que esta comisión pudiera enviar sus propuestas el próximo lunes, el siguiente lunes. ¿Qué? propone esta ley? Lo primero es que se crea la Ley del Sistema de Participación Social y Gobernanza del Estado; cambia la denominación del Código Electoral de Participación Social del Estado de Jalisco a Código Electoral del Estado de Jalisco, es decir, esta parte de la participación social la deroga, la pasa a la ley del sistema. Se disuelve el comité de participación ciudadana del instituto electoral y de participación social del Estado de Jalisco y deroga toda la parte del libro quinto de la participación social y diversos del código mencionado. Además, reforma estos artículos: el artículo 114, el artículo 115, el artículo 134. Los párrafos en rojo son lo que se propone cambiar y de la intención de estos párrafos es armonizar a la ley el código, porque estos artículos permanecen en el código electoral del Estado de Jalisco.

DICE	PROPONE
<p>Artículo 114. 1. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de los instrumentos de participación <b>social que por este código les corresponden.</b></p>	<p>Artículo 114. 1. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de los mecanismos de participación <b>ciudadana que sean competencia del Instituto conforme a la ley de la materia.</b></p>
<p>Artículo 115.- 1. [...] I. [...] II. Organizar, desarrollar, computar y declarar los resultados de los mecanismos de participación <b>social</b>; III. a VI. [...] 2. [...]</p>	<p>Artículo 115.- 1. [...] I. [...] II. Organizar, desarrollar, computar y declarar los resultados de los mecanismos de participación <b>ciudadana que sean competencia del Instituto conforme a la ley de la materia</b>; III. a VI. [...] 2. [...]</p>
<p>Artículo 134.- 1. [...] I. a XXIX. [...] XXX. Asesorar y capacitar a los ciudadanos y a las organizaciones sociales e instituciones públicas o privadas, a solicitud de estos, para la preparación y organización de elecciones internas, así como en lo referente a los mecanismos de participación social en el Estado; XXXI. a XXXIV. [...] XXXV. Aprobar, a propuesta del Consejero Presidente, el texto de la convocatoria para la celebración de los procesos de participación social de su competencia, en los términos que contempla el presente código; XXXVI. a LXI. [...] XLII. Recibir la solicitud, emitir declaratoria sobre su procedencia, encargarse de la organización e implementación de los instrumentos de participación social, que le corresponda; y en su caso, declarar los resultados de los mismos; XLIII. a LVI. [...] [...]</p>	<p>Artículo 134.- 1. [...] I. a XXIX. [...] XXX. Asesorar y capacitar a la <b>ciudadanía</b> y a las organizaciones sociales e instituciones públicas o privadas, a solicitud de estos, para la preparación y organización de elecciones internas, así como en lo referente a los mecanismos de participación <b>ciudadana que sean competencia del Instituto conforme a la ley de la materia</b>; XXXI. a XXXIV. [...] XXXV. <b>Publicar la convocatoria para la celebración de los procesos de participación ciudadana de su competencia, en los términos de la ley de la materia</b>; XXXVI. a LXI. [...] XLII. Recibir la solicitud, emitir declaratoria sobre su procedencia, encargarse de la organización e implementación de los mecanismos de participación ciudadana, que le corresponda; y en su caso, declarar los resultados de los mismos; XLIII. a LVI. [...] [...]</p>

DICE	PROPONE
<p>Artículo 501. 1. [...] I. a III. [...] IV. Los medios de impugnación precedentes que en lo conducente sean aplicables para dirimir controversias respecto de los procesos de mecanismos de participación <b>social</b>; V. [...]</p>	<p>Artículo 501. 1. [...] I. a III. [...] IV. Los medios de impugnación precedentes que en lo conducente sean aplicables para dirimir controversias respecto de los procesos de mecanismos de participación <b>ciudadana que sean competencia del Instituto</b>;</p>
<p>Artículo 596. 1. y 2. [...] 3. Durante la celebración de los procedimientos relativos a los instrumentos de participación social es competente para conocer y resolver el recurso de apelación el Pleno del Tribunal Electoral.</p>	<p>Artículo 596. 1. y 2. [...] 3. Durante la celebración de los procedimientos relativos a los <b>mecanismos</b> de participación <b>ciudadana que sean competencia del Instituto</b> es competente para conocer y resolver el recurso de apelación el Pleno del Tribunal Electoral.</p>
<p>Artículo 601. 1. . En cualquier tiempo, el recurso de apelación será procedente para impugnar I. [...] II. La resolución del recurso de revisión en materia de participación social.</p>	<p>Artículo 601. 1. . En cualquier tiempo, el recurso de apelación será procedente para impugnar I. [...] II. La resolución del recurso de <b>apelación</b> en materia de participación ciudadana.</p>
<p>Artículo 602. 1. Podrán interponer el recurso de apelación: I. Los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos, candidatos independientes o agrupaciones políticas con registro, a través de sus representantes legítimos; salvo en materia de instrumentos de participación social; II. [...] III. Los promoventes o su representante común en los procesos relativos a los instrumentos de participación social; y IV..</p>	<p>Artículo 602. 1. Podrán interponer el recurso de apelación: I. Los partidos políticos, coaliciones y sus <b>personas</b> candidatas, <b>candidaturas</b> independientes o agrupaciones políticas con registro, a través de sus representantes legítimos; <b>salvo en materia de mecanismos de participación ciudadana</b>; II. [...] III. Los promoventes o su representante común en los procesos relativos a los mecanismos de participación <b>ciudadana que sean competencia del Instituto</b>; y IV. El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los ayuntamientos, en los procesos relativos a los mecanismos de participación ciudadana que sean competencia del Instituto.</p>

Los mecanismos que prevé la ley del sistema son los siguientes en el primer parte se define el tipo de mecanismo, el segundo qué mecanismo es, y presentamos a ustedes una tabla en donde se informa si están considerados o no tanto en el código electoral como en el reglamento de participación ciudadana y asimismo la constitución política en el primero en la participación directa a través del voto directo y secreto.

Presenta o propone plebiscito, que está contemplado en los 3 documentos que les comenté ahorita. Referendo que también lo lo consideran los 3 documentos. La consulta ciudadana que en el caso del código electoral y en la constitución política de Jalisco es consulta popular. La ratificación constitucional que lo prevén el código y la constitución no así nuestro reglamento municipal. El presupuesto participativo está previsto en los 3 la ratificación de

mandato que solo está considerado actualmente en el reglamento local del municipio. Y la revocación de mandato que si se considera en los 3.

Los siguientes son de deliberación y rendición de cuentas: Comparecencia pública, esta es una propuesta que no es no actualmente no se contempla en ninguno de los 3. Documentos ni en el código en el reglamento de la constitución. Las asambleas ciudadanas que solamente las considera ahorita nuestro reglamento municipal. La contraloría social que, si está en los 3 documentos, aunque ahora la función de la contraloría cambia. Se vuelve más un instrumento de participación. El cabildo abierto que actualmente sí se considera sin embargo en el tema del municipio se le denomina ayuntamiento abierto la diferencia entre uno y otro es que en el ayuntamiento abierto la intención es poder facilitar el acceso a la ciudadanía para presenciar las sesiones en el tema de cabildo abierto de acuerdo con los conceptos que maneja la normatividad se permite al ciudadano presentar propuestas, aunque no es claro el tema de vincularlos para que pudieran estas propuestas traducirse en políticas públicas o en acciones concretas del gobierno municipal.

Una tercera es la corresponsabilidad ciudadana en donde está la iniciativa ciudadana a nivel municipal y estatal, el tema el código electoral lo establece como iniciativa popular así también en la constitución política, el reglamento municipal habla de iniciativa ciudadana. La planeación participativa, no está considerada en ninguno de los 3 documentos es propuesta de reciente creación. El diálogo colaborativo solamente ésta contemplando en el reglamento municipal como debates o foros. El proyecto social municipal estatal es el de reciente creación. Y la colaboración ciudadana que solamente está contemplada en el reglamento de participación ciudadana.

Mecanismos que ya no considera la Ley es: gobierno abierto, que está en la constitución y en el código electoral, mas no en nuestro reglamento municipal. Las juntas municipales que básicamente son las juntas vecinales y los comités vecinales que sí están considerados. Las plataformas virtuales solamente las considera el reglamento participación ciudadana; cabildo infantil que dicho sea de paso ya traemos la propuesta para que también sea Juvenil y si me lo permiten informarles, en Nayarit se acaba de establecer a través del Congreso del Estado una propuesta similar y ya está aprobada, nada más para que veamos que andamos en la ruta. Acciones ciudadanas que solamente lo contempla el reglamento participación ciudadana y los proyectos de aportación colectiva que, de igual manera solo lo contempla nuestro reglamento municipal.

	Mecanismo	Código Electoral	Reglamento Participación Ciudadana	Constitución Política Jalisco
Participación directa, a través de voto directo y secreto	Plebiscito	si	Si	si
	Referéndum	si	si	si
	Consulta ciudadana	Si (popular)	si	Si (popular)

	Ratificación constitucional	si		si
	Presupuesto participativo	si	si	si
	Ratificación de mandato		si	
	Revocación de mandato	si	si	si
Deliberativas y rendición de cuentas	Comparecencia pública			
	Asambleas ciudadanas		Si (debate o foros)	
	Contraloría Social	si	si	Si
	Cabildo abierto	si	Si (ayuntamiento)*	Si
corresponsabilidad ciudadana	Iniciativa Ciudadana (municipal y estatal)	Si (popular)	si	Si (popular)
	Planeación Participativa			
	Diálogo colaborativo (municipal y estatal)		Si (debate o foros)	
	Proyecto social (municipal y estatal)			
	Colaboración Ciudadana		Si	

El Sistema de Estatal de participación ciudadana y gobernanza está integrado por un consejo de participación ciudadana y gobernanza del Estado. Se incluye al sistema como tal, cosa que no venía sucediendo; el comité de participación social del sistema estatal de anticorrupción como parte de todo el sistema las autoridades competentes en la materia en son entre algunas la secretaría de planeación y participación ciudadana del gobierno del Estado que básicamente va a presidir este sistema. La comisión de participación ciudadana del Congreso del Estado, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado que, pues tendría a cambiar su nombre si es que él el instituto electoral no genera algún tipo de digamos, inconformidad por violaciones algún tipo de normatividad; y los concejos municipales o los órganos encargados de la participación social en los Ayuntamientos; y los ciudadanos representados a través de los distintos sectores sociales y los organismos de la sociedad civil.

El consejo será responsable de promover la participación ciudadana, la gobernanza y la cultura de la paz. Asume algunas funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana; básicamente lo que tenga que ver con instrumentos para la participación ciudadana. Con 11 integrantes, son 3 del gobierno estatal y 8 ciudadanos, le están dando pues el poder a la sociedad y están bien representados, Por ahí también les vamos a compartir información, pero viene en el documento está bien representada la sociedad civil en este consejo. Y se debe instalar a más tardar dentro de los primeros 6 meses a partir de la entrada de vigor del presente decreto de la de la iniciativa.

Desplazamiento de las funciones o como se reasignan, la recepción de solicitud para instrumentos de participación ciudadana actualmente lo tiene el IEPC y pasaría a ser una responsabilidad de la Secretaría de Planeación. La declaración de la procedencia de la solicitud del instrumento de participación ciudadana, pasaría a ser responsabilidad del consejo de participación. Quién organiza ejecuta y monitorea el mecanismo de participación ciudadana, seguirá siendo el Instituto Electoral. Tiene que ver, pues, con el tema de votaciones. Quién califica el proceso, que actualmente lo hace el Instituto Electoral y pasaría a ser responsabilidad del Consejo. Es decir, ellos dictaminarán si es válido o no el proceso en algún momento del mismo los conteos y los resultados de las de los instrumentos de las actividades de participación ciudadana. Se propone sigan a cargo del instituto electoral.

En cuanto a requisitos de porcentajes de respaldo social o ciudadano para que se pueda llevar a cabo una actividad de esta naturaleza en el tema, se proponen bajo el porcentaje de ciudadanos que proponen la realización de de una actividad de participación ciudadana de algún instrumento. En el caso del plebiscito referéndum ratificación constitucional si ustedes se fijan en a nivel estatal y en poblaciones que ahí mismo se determinan menores de 50,000 de 50,000 a 100000 etc. En todos los casos disminuye en la iniciativa. En la revocación de mandato del 5% se ve y presenta una disminución del 3%, 2 puntos porcentuales menos. Y la consulta ciudadana popular en consulta popular. También les disminuye el nivel el estado.

Plebiscito, Referéndum, Ratificación Constitucional, Iniciativa ciudadana ( popular).

	Constitución Local					Iniciativa (Propuesta por Gobernador del Estado)				
	Estatal	<50mM	50M-100M	100M-500M	>500M	Estatal	<50mM	50M-100M	100M-500M	>500M
	0.5%	3%	2%	1%	0.5%	0.05%	2%	1.5%	0.5%	0.05%
Revocación de Mandato	Constitución Local					Iniciativa (Propuesta por Gobernador del Estado)				
	%					%				
	5					3				
Consulta Ciudadana (popular)	Constitución Local					Iniciativa (Propuesta por Gobernador del Estado)				
	Estatal	Municipios								
	0.1%	0.5%				0.05%				

¿Qué observamos en esta iniciativa? Pues observamos que el Instituto Electoral seguirá siendo la autoridad que regulará y vigilará y dictaminar a los procesos de plebiscito referéndum ratificación constitucional consulta ciudadana iniciativa ciudadana ratificaciones o revocación de mandato que cuál es el común denominador que son procesos en donde hay una votación, para poder obtener un resultado. Observamos que en la figura ratificación de mandato no tiene razón de ser en virtud de que no lo puedes solicitar un ciudadano no puede ir cualquiera de nosotros a título personal a solicitar una ratificación de mandato, sólo procede por convocatoria y postulación de la propia autoridad es decir la autoridad va a

convocar a que quien quisiera estar sometido a ratificación de mandato lo haga saber la autoridad a las propias autoridades. -----

**Regidor Luis Alberto Michel Rodríguez:** Quiere decir la autoridad, vamos a decir el municipio, no puede decir: quiero que se haga, que se lleva a cabo el proceso de ratificación de mandato”; eso como que da lugar a que, eso ya es algo ya de que “yo quiero volver a ser”; porque eso es nuevamente entrar en una contienda política. Porque es parte ya de un juego, yo así lo veo. -----

**Regidor Presidente Luis Roberto González Gutiérrez:** Gracias, profe Michel, no. La ratificación de mandato es cuando la autoridad o el gobernante en turno se somete al arbitrio de la población para ver si están de acuerdo en que continúe en su responsabilidad y esto solamente podrá darse si el propio gobernante solicita la ratificación de mandato, no lo podrá solicitar la ciudadanía. -----

**Regidor Luis Alberto Michel Rodríguez:** Sí, por eso precisamente estaba yo contemplando, estaba yo en ese punto de vista. Yo gobernante me voy a someter a la ratificación de mandato, pues ya a la mitad de mi periodo, lo estoy contemplando como un proceso ya algo de política anticipada; yo así lo veo de esa manera aun cuando el tiempo, ¿quién va a contar los votos?, ¿quién está proponiendo los van a contar?, ¿yo mismo como autoridad? -----

**Regidor presidente Luis Roberto González Gutiérrez:**No, el instituto. En el caso de procesos de votación, por decirlo puntualmente, es el instituto el responsable. Aquí, nosotros no encontramos justificación para que se dé esta figura dado pues que carece de este tipo de elementos que son pues de relativa importancia no para de procesos que tienen que ver con transparencia, con democracia, con inclusión de la sociedad y en los de las decisiones que son de importancia para la misma como es su gobernante, la permanencia de sus gobernantes. Otro aspecto perdón regidor Eduardo ¿ibas a comentar? (Regidor Eduardo Martínez: No, ya). Otro aspecto es que no es vinculante, si pudiera ser solicitado, pero no se dice qué pasa si en algún momento determinado la ratificación de mandato es no a la continuidad, no hay una consecuencia. Y pues es el ejecutivo quien convoca al ejecutivo para ver si se da para que se den en la ratificación de mandato de sentido no encontramos pues una razón de peso para que esta figura exista. Es importante, pero habrá que cambiar los elementos bajo los cuales pudiera darse. Otra en los porcentajes de los solicitantes es menores a los constitucionalmente establecidos. Lo que pudiera suceder aquí es que un momento determinado si hay alguna afectación, alguna institución, ciudadanía; pues se podrán amparar porque contraviene lo que dice en la constitución. Creemos, y lo estamos suponiendo, que vendrá una reforma constitucional, sin embargo; hasta ahorita no hay información al respecto. La atribución del consejo de participación ciudadana una de las atribuciones es que sea el consejo quien apruebe la política pública de la materia de que se trate. Entonces está dándole un poder que actualmente tiene el Congreso o los ayuntamientos, de los municipios de Puerto Vallarta (sic). Me parece que no sería ya Consejo, se vuelve autoridad, y creo que esto no es correcto. En el cabildo abierto, lo que nosotros observamos es que bueno que sea vinculante, que efectivamente haya un seguimiento que se convierta o se transforme la iniciativa o la propuesta ciudadana en



política pública, en acciones de gobierno. Y el que se amplió el período de entre convocatoria o recepción que son, si no mal recuerdo 10 días, me parece que el periodo es muy corto para que se puedan presentar proyectos en el caso de que se pueda, de que se lleve a cabo un instrumento de participación ciudadana, que se el cabildo abierto. Y no prevé esta iniciativa, si prevé todo a nivel municipio; pero no prevé por ejemplo el parlamento abierto, el gobierno abierto y justicia abierta que tiene que tener que ver con que se pudiera presentar en la iniciativa la posibilidad de que también los diferentes poderes del gobierno en sus diferentes niveles están contemplados en esta ley.

Algunas otras reformas que establece: habla de la reforma el artículo 134 en la fracción XLII, no hay tal no no viene ninguna diferencia. En el artículo 601, establece recurso de apelación en contra de un recurso de apelación; según entiendo en un proceso jurídico, aquí por llamarle alguna manera, es una jerarquía similar, por lo que no se puede, técnicamente hablando en términos legislativos, no sé puede que un recurso de apelación se presente ante un recurso de apelación. He estado haciendo ese comentario. El artículo 102 señala que puede interponer recurso de apelación; uno, fracción I: candidaturas independientes. Nosotros hacemos la observación para que quien pueda presentar que este recurso sea el candidato independiente, la candidatura por sí creo que no podría llevar a cabo esta acción. En lo general, la iniciativa contiene algunas características de operación que nos parece pues deberán estar en el reglamento correspondiente o en las convocatorias que haya lugar. Y en algunos casos se diferencia en nombre de algunos mecanismos: popular por ejemplo, en algunos casos hablar de popular y en algunos casos ciudadano todos estamos proponiendo homologar estos conceptos en donde así parezca.

La última aquí bueno es de lo que ya les hablé en la lámina anterior, pusimos en rojo las diferencias que como la lámina primera, pues pretende solamente armonizar a la ley el tema del Código Electoral y de Participación Ciudadana.

Con esto concluyo, regidora, regidores; si hubiera algún comentario en este momento se los agradezco abrimos una ronda de inquietudes, sugerencias, propuestas o de igual manera recordarles que tenemos jueves, viernes, sábado y, pues ojalá que nada más el sábado, para que el domingo me dan oportunidad de incorporar a lo que se va a mandar al Congreso el próximo lunes. Es cuanto, muchas gracias por su atención y abrimos la ronda de participaciones. Regidor Eduardo. -----

**Regidor Eduardo Manuel Martínez Martínez:** Gracias buen día a todos me parece muy interesante la propuesta que se planteó en el Congreso el hecho de darle más poder al ciudadano es fundamental para la vida pública para generar políticas, sin embargo sí estoy de acuerdo contigo en el planteamiento de marcar un límite entre el empoderamiento de la ciudadanía y las facultades como autoridad. No sin esto dejar en claro que es una línea muy delgada, la política pública que puede generar la participación ciudadana que al final la autoridad es la que en un momento dado va a contemplar si es viable o es lo mejor para el gobernado, entonces me parecen atinadas tus observaciones igual le daremos una repasada desde nuestra oficina para ver si podemos también aportar algo más regidor felicidades gracias. -----

**Regidor presidente Luis Roberto González Gutiérrez:** Muchas gracias regidor Eduardo, coincido en esa parte, muchas gracias por su comentario. ¿Alguna otra intervención? Sí regidora Laurel. -----

**Regidora María Laurel Carrillo Ventura:** Sí buenos días, yo también coincido con el regidor tenemos que darle una buena revisada para poder hacer nuestras propuestas. Es cuanto. -----

**Regidor Presidente Luis Roberto González Gutiérrez:** Sí muchísimas gracias. Y sí es importante que podamos, dado el perfil de esta comisión, podamos participar, no perder la oportunidad de mandar nuestras opiniones. Que a final de cuentas, también quiero comentarles, ya platicado con con la gente de la comisión en el Congreso, sí están abiertos, si hay esta recepción a las sugerencias, para poderlas incorporar; si, si lo hay; si hay esta disposición. Regidor Eduardo. -----

**Regidor Eduardo Manuel Martínez Martínez:** Gracias, esta presentación regidor ¿nos pudieron nos pudiera dar una copia? (Regidor Presidente Roberto González: con mucho gusto) para de ahí también basarnos, de favor.

**Regidor Presidente Luis Roberto González Gutiérrez:** ¿por correo? si, se las mandó a su correo institucional. Yo he estado manejando la información en los correos institucionales, pero sí manejan un correo personal con mayor frecuencia, les pediría si me hacen el favor... porque a veces si hacemos eso, utilizamos más por costumbre el correo personal que la institucional, entonces... si regidor Cecilio gracias. -----

**Regidor Cecilio López Fernández:** Pues lo primero que yo observo, pues es que hay una mayor apertura lo cual nos va dando, un escenario en el que durante muchos años se ha venido en una reclamación social sí eso es evidente que, este obedece y responde a un reclamo de muchos años, en donde la participación de la sociedad, de la ciudadanía ha sido prácticamente limitada y en muchos aspectos nula. Creo que es él es un buen avance, hay que revisarlo y como tu planteas hay que marcar los límites. Sin embargo, aún así, considero que, por parte del gobierno federal vendrán nuevas transformaciones, entonces cómo que vamos en buen camino a darle mayor amplitud a la sociedad en la participación, me parece adecuado. Muchas gracias. -----

**Regidor Presidente Luis Roberto González Gutiérrez:** Muchas gracias regidor Cecilio. Si regidor Eduardo -----

**Regidor Eduardo Manuel Martínez Martínez:** Gracias Regidor desde ésta a la comisión ¿tu posicionamiento referente a la ratificación del mandato no va en el mismo sentido en la revocación, verdad? (Regidor Presidente Roberto González: No) okay. Nada más gracias. -

**Regidor presidente Luis Roberto González Gutiérrez:** Respecto a lo que comenta el regidor Cecilio creo que son pasos firmes a la consolidación de una democracia en nuestro país. Dado pues que, si existen el discurso, pero en los hechos me parece que hay todavía grandes retos, grandes oportunidades para que efectivamente tal como la conceptualización de esta palabra lo establece, el poder la tenga la sociedad. Y a partir de que instalamos esta

comisión y veámos, pues cuál sería el del objetivo a cumplir, identificamos uno de los grandes retos es el de recuperar en donde en donde no se tiene porque no es general la confianza de la gente para que participe. Porque esta desconfianza, este desánimo esta falta de credibilidad en algunos casos de los diferentes gobiernos, municipales, estatales o de la federación; ha hecho que la sociedad se aleje, y no quiera participar. Entonces es complicado... sí, pero bueno aquí pudiéramos empezar a través de propuestas propias o del que se deriva de esta nueva iniciativa, hacerle sentir al ciudadano que efectivamente su voz cuál será escuchada, pero además, será traducida en políticas públicas, para que se lleve a cabo acciones concretas en beneficio del interés colectivo. Entonces me parece que por allí tenemos que trabajar arduamente y elevar los niveles de confianza para que consecuencia se eleven los porcentajes de participación social en los temas públicos. Pues alguna otra intervención Profesor Michel -----

**Regidor Luis Alberto Michel Rodríguez:** Vamos a estudiar esto y en seguida daré mi punto de vista. -----  
-

**Regidor presidente Luis Roberto González Gutiérrez:** Muchísimas gracias, pedirles entonces, les mando al correo que me hicieron un favor escribir aquí, el archivo y desde el correo que yo les mandé la información, si gustan ahí mismo, retroalimentar los comentarios que tengan a bien realizar para mandar entonces el próximo lunes como lo comenté con la regidora, presidenta de la comisión de participación ciudadana del Congreso del Estado. Mandar la información continuando con nuestra orden del día y atendiendo el numeral 5 cinco de la misma pregunto si tuviéramos algún asunto general que manifestar nos lo hagan saber...¿No a lugar? Entonces, no existiendo otro punto que discutir, se declara formalmente concluido el trabajo esta mañana o de este medio día, no sin antes agradecer su importante y valiosa participación siendo las 12:44 doce horas con cuarenta y cuatro minutos, de mi reloj; muchas gracias que tenga un buen día.